

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34

ANEXO No. 4.

MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA UPME GN No. 01 – 2022

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE GNL, REGASIFICACIÓN, TRANSPORTE DE GAS NATURAL Y SERVICIOS ASOCIADOS DE LA INFRAESTRUCTURA DE IMPORTACIÓN DE GAS DEL PACÍFICO.

DOCUMENTOS DE SELECCIÓN DEL INVERSIONISTA

Bogotá D. C., julio de 2022

MINUTA DE CONTRATO DE FIDUCIA

Entre los suscritos:

- (i) [incluir nombre del Proponente seleccionado como Adjudicatario], domiciliada en _____, constituida mediante la Escritura Pública No. _____ del ____ de _____ de _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, expedida en _____, en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva, (en adelante el Fideicomitente), por una parte, y
- (ii) [incluir nombre de la sociedad fiduciaria] sociedad anónima de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública No. _____ del _____, otorgada en la Notaría _____ del Círculo Notarial de _____, con domicilio principal en la ciudad de _____ y con permiso de funcionamiento concedido por la Superintendencia Financiera mediante la Resolución No. _____, representada en este acto por _____, mayor de edad, domiciliado en _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____, en su condición de [incluir cargo], debidamente autorizado por su Junta Directiva (en adelante la “Fiduciaria” y conjuntamente con el Fideicomitente, las “Partes”)

se ha celebrado el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración Inversión y Pago, previas las siguientes consideraciones:

1. Que dentro del proceso de selección para el desarrollo de los proyectos del Plan de Abastecimiento de Gas Natural definidos en la Resolución MME No. 40304 de 2020 o aquellas que la complementen, modifiquen o sustituya, la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME- (“UPME”) abrió la Convocatoria Pública UPME GN 001 – 2022 (en adelante la “Convocatoria Pública”), cuyo objeto fue la selección de un inversionista para que acometa el Proyecto.
2. Que el Fideicomitente participó en la Convocatoria Pública y resultó seleccionado como Inversionista para la realización del Proyecto.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en los términos de referencia correspondientes a la Convocatoria Pública (en adelante los “Documentos de Selección del Inversionista”, o “DSI”), el Fideicomitente está obligado a obtener los servicios de una sociedad fiduciaria, con el fin de constituir un patrimonio autónomo que, entre otros aspectos: (i) Administre la Garantía de Cumplimiento, y (ii) contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Auditoría con el Auditor del Proyecto, mencionado en el Considerando 6 siguiente.
4. Que el valor de la oferta presentada por el Fideicomitente es de _____ (_____) (el “Valor de la Oferta”), y la fecha de presentación de la misma fue el día [____].

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

1 **5.** Que los DSI permiten al Inversionista constituir la Garantía de Cumplimiento a través
2 de una garantía bancaria o un prepago de las sumas correspondientes a dicha garantía, en
3 cada caso de conformidad con la Normatividad Aplicable.
4

5 **6. [Opción 1 Con auditor seleccionado:** Que, de acuerdo con los Términos de
6 Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los “TRA”) de la Convocatoria
7 Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de Selección”), la UPME seleccionó
8 a [incluir nombre de la firma seleccionada como Auditor], identificada con el NIT _____
9 _____ como auditor del Proyecto (en adelante, el “Auditor”), con base en la oferta
10 económica presentada por el Auditor en el marco del Proceso de Selección, los honorarios
11 del Auditor bajo el Contrato de Auditoría, incluyendo el IVA correspondiente, ascienden a la
12 suma de [_____] (en adelante, los “Costos Iniciales de Auditoría”), sin perjuicio de que dicho
13 contrato pueda extenderse en desarrollo de lo previsto en la Normatividad Aplicable.]

14 **[Opción 2 Auditor seleccionado después de la selección del Inversionista:** Que, de
15 acuerdo con los Términos de Referencia (los “Términos de Referencia del Auditor” o los
16 “TRA”) de la Convocatoria Pública UPME GN Auditor No. 01 - 2022 (el “Proceso de
17 Selección”) la UPME está adelantando el proceso para la selección del Auditor, los
18 honorarios del Auditor bajo el Contrato de Auditoría (en adelante, los “Costos Iniciales de
19 Auditoría”) serán informados por la UPME una vez seleccionado el Auditor.]
20

21 **7.** Que la celebración del presente contrato y la transferencia de los bienes
22 fideicomitidos para la conformación del patrimonio autónomo por parte del Fideicomitente,
23 no se hace en detrimento de acreedores anteriores, del Fideicomitente, por cuanto se
24 realiza con activos que le corresponden y son suficientes para atender los pagos al Auditor
25 del Proyecto y administrar la Garantía de Cumplimiento.
26

27 En consecuencia y en consideración a lo anterior, las Partes acuerdan celebrar el presente
28 contrato (en adelante el “Contrato”) el cual se rige por las siguientes cláusulas:
29

30 **CLÁUSULA 1.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** El presente Contrato de Fiducia
31 Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos, es un contrato de derecho privado de
32 administración, inversión y pagos que se rige por las normas del Código de Comercio, el
33 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto Ley 663 de 1993 con sus
34 modificaciones), y la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de
35 Colombia con sus modificaciones.
36

37 Con la suscripción del presente Contrato se constituye un patrimonio autónomo que se
38 denominará Patrimonio Autónomo [_____] (en adelante el “Patrimonio Autónomo”). Por lo
39 tanto, los Bienes Fideicomitidos constituyen un patrimonio autónomo independiente y
40 separado de los patrimonios de las Partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines
41 del presente Contrato. En consecuencia, los bienes de propiedad del Patrimonio Autónomo
42 estarán afectos de manera exclusiva a dar cumplimiento a la finalidad perseguida de
43 acuerdo con los términos del presente Contrato.
44

1 Este Contrato es de carácter irrevocable de manera que el Fideicomitente no podrá
2 modificar el destino de los Bienes Fideicomitidos.

3
4 Serán beneficiarios del Patrimonio Autónomo (i) en relación con la Administración de la
5 Garantía de Cumplimiento los transportadores responsables de la facturación y recaudo del
6 IAE en los términos de la Normatividad Aplicable y el presente Contrato, (ii) en relación con
7 los demás Bienes Fideicomitidos, y sujeto al cumplimiento de las instrucciones previstas en
8 el presente Contrato, el Fideicomitente.

9
10 **CLÁUSULA 2.- DEFINICIONES.** - Para efectos exclusivos de interpretación del presente
11 Contrato, las definiciones contenidas en los Documentos de Selección del Inversionista de
12 la Convocatoria Pública UPME GN No. 01 – 2022 se entienden incorporadas por referencia
13 en el presente Contrato de Fiducia, siempre que el término respectivo sea utilizado con letra
14 mayúscula inicial. En el evento en el que algún término con letra inicial mayúscula no esté
15 definido en este Contrato o en los Documentos de Selección del Inversionista, el mismo
16 tendrá el significado que le atribuye el Proyecto de Resolución, el proyecto de resolución
17 702-006¹ o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

18
19 Adicionalmente, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados
20 conforme al alcance que se les asigna en los siguientes términos, así:

21
22 “Administración de la Garantía de Cumplimiento”: Se entenderá como, con respecto a la
23 Garantía de Cumplimiento, su: (i) recepción; (ii) aprobación, modificación y actualización;
24 (iii) custodia; (iv) ejecución; (v) la transferencia de los recursos de manera oportuna a los
25 beneficiarios que se indican en el artículo 31 del Proyecto de Resolución o aquella que la
26 modifique, adicione o sustituya, o aquellos que lo modifiquen, complemente y subroguen, y
27 (vi) su devolución al Fideicomitente cuando corresponda según la Normatividad Aplicable.
28 La expresión “Administrar la Garantía de Cumplimiento” tendrá un significado análogo.

29
30 “Bienes Fideicomitidos”: tiene el significado establecido en la cláusula cuarta del presente
31 Contrato.

32
33 “Consejo Nacional de Operación de Gas Natural” o “CNOG”: Cuerpo asesor creado por la
34 Ley 401 de 1997, modificado por el Decreto 1175 de 1999, que cumple las funciones de
35 asesoría en la forma como lo establece el Reglamento único de Transporte- RUT y cuyo
36 principal objetivo es hacer las recomendaciones necesarias para asegurar el cumplimiento
37 de los objetivos establecidos en el RUT.

38
39 “Contrato de Auditoría”: es el Contrato de Auditoría que se celebrará entre la Fiduciaria,
40 actuando como administradora y vocera del Patrimonio Autónomo, y el Auditor, en los
41 términos de la minuta que se adjunta al presente Contrato.

¹ Nota al borrador: si bien muchas definiciones de este capítulo están en los DSI, recomendamos que queden incluidos en este contrato principalmente para beneficio de la Fiduciaria.

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

1 “Costos Adicionales de Auditoría” significa los pagos (incluyendo IVA) a los que tenga
2 derecho el Auditor conforme al Contrato de Auditoría en exceso de los Costos Iniciales de
3 Auditoría.

4
5 “Costos Iniciales de Auditoría” tiene el significado establecido en los Considerandos a este
6 Contrato.

7
8 “Entidad Financiera de Primera Categoría”: son aquellas entidades financieras que cuentan
9 con la capacidad para otorgar una Garantía de Seriedad o una Garantía de Cumplimiento,
10 según el caso, y que cumplan además los siguientes requisitos: (i) en el caso de entidades
11 financieras domiciliadas en Colombia que sean vigiladas por la Superintendencia Financiera
12 de Colombia y cuenten con una calificación de riesgo crediticio de la deuda de largo plazo
13 de Grado de Inversión por parte de una agencia calificadoras de riesgos vigilada por la
14 Superintendencia Financiera de Colombia y que cumplan con los demás requisitos exigidos
15 en estos DSI, o (ii) en el caso de entidades financieras extranjeras estas deberán estar
16 incluidas en el listado de entidades financieras del exterior contenido en el Anexo 1 de la
17 Circular Reglamentaria externa DCIN-83 de 2003 del Banco de la República o en las
18 normas que la modifiquen o sustituyan y acreditar una calificación de deuda de largo plazo
19 de Standard & Poor’s Corporation, Fitch Ratings o Moody’s Investor’s Services Inc., de al
20 menos Grado de Inversión, y que cumplan con los demás requisitos exigidos en los DSI.

21 “Evento de Aumento de la Garantía de Cumplimiento” significa aquellos eventos en los que
22 el Inversionista está obligado a aumentar el valor de cubrimiento de la Garantía de
23 Cumplimiento como consecuencia retrasos en la ejecución del Proyecto o de un aumento
24 del Porcentaje de Retraso, conforme a la sección 3.5.1 del Anexo 3 del Proyecto de
25 Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

26
27 “Fecha Oficial de Puesta en Operación” o “FPO”: tiene el significado establecido en los
28 DSI.

29
30 “Garantía de Cumplimiento” tendrá el significado establecido en los DSI.

31
32 “Grado de Inversión”: es la calificación de instrumentos de deuda con vencimientos
33 originales de más de un año igual o superior a BBB – o su equivalente.

34
35 “Informe Trimestral del Auditor”: es el informe a presentarse por el Auditor conforme a la
36 cláusula 5.01 del Contrato de Auditoría.

37
38 “Inversiones Permitidas”: los fondos del Patrimonio Autónomo serán depositados por la
39 Fiduciaria en el fondo de inversión colectiva abierto efectivo a la vista (antes denominada
40 fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria. No obstante lo anterior, la Fiduciaria,
41 por instrucciones del Fideicomitente, y siempre y cuando los fondos a invertir superen el
42 10% de los recursos fondo de inversión colectiva abierta efectivo a la vista (antes
43 denominado fondo común ordinario) administrado por la Fiduciaria, podrá constituir con los
44 Bienes Fideicomitidos un portafolio de inversión individual de titularidad del Patrimonio

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

1 Autónomo, ajustándose en cuanto a plazos, porcentajes de liquidez, cupos por tipos de
2 entidades y por emisor y demás condiciones generales al fondo de inversión colectiva
3 administrado por la Fiduciaria.
4

5 “Monto Garantizado para Ingresos” es el monto total garantizado por la Garantía de
6 Cumplimiento que haya sido adicionado por el Fideicomitente en desarrollo de lo previsto
7 en las secciones 3.5.3 y 3.5.4 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la
8 modifique, adicione o sustituya y la cláusula 6, literal A, numeral 2.2 de este Contrato de
9 Fiducia.

10
11 “Normatividad Aplicable”: son individualmente, o en su conjunto, las leyes, decretos,
12 resoluciones, reglamentos o cualquier decisión o interpretación de los anteriores, emitidos
13 por una Autoridad.
14

15 “Plan de Abastecimiento de Gas Natural”: Es el acto administrativo que incluye los proyectos
16 necesarios para garantizar la seguridad de abastecimiento y la confiabilidad del servicio de
17 gas natural en el corto plazo, el cual fue adoptado por el Ministerio de Minas y Energía a
18 través de la Resolución 40304 de 2020, o aquellas que la modifiquen, adicione o
19 sustituyan.
20

21 “Porcentaje de Retraso” significa el porcentaje de atraso en la ejecución del Proyecto
22 informado por el Auditor en sus Informes Trimestrales.
23

24 “Proyecto”: comprende la prestación, a todo riesgo del Adjudicatario, del servicio de
25 almacenamiento de GNL, regasificación y transporte de gas natural y Servicios Asociados
26 de la Infraestructura de Importación de Gas del Pacífico, conforme a lo establecido en el
27 **Anexo No. 1** Descripción y Especificaciones Técnicas de los DSI.
28

29 UPME: es la Unidad de Planeación Minero Energética.
30

31 “Valor de la Oferta”: Tiene la definición establecida en el considerando cuarto del presente
32 Contrato.
33

34 **CLÁUSULA 3.- OBJETO.-** El objeto del presente Contrato es la conformación de un
35 patrimonio autónomo con los Bienes Fideicomitidos descritos en la cláusula 4 siguiente,
36 para ser administrados por parte de la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio
37 Autónomo, en los términos y condiciones adelante establecidos, con el fin de: (i) contratar
38 la Auditoría del Proyecto y asegurar los pagos que correspondan al Auditor en virtud del
39 Contrato de Auditoría, y (ii) Administrar la Garantía de Cumplimiento.
40

41 En desarrollo de lo anterior, la Fiduciaria, en su calidad de vocera del Patrimonio Autónomo,
42 deberá:
43

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

- 1 (i) recibir todos los Bienes Fideicomitidos, contratar al Auditor y realizar los pagos y
2 transferencias a que haya lugar al Auditor, de conformidad con las instrucciones de la
3 UPME y el Contrato de Auditoría, y
4 (ii) llevar a cabo las labores de Administración de la Garantía de Cumplimiento en los
5 términos indicados en la Normatividad Aplicable y en el presente Contrato.
6

7 Ni la Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio Autónomo, ni el Patrimonio
8 Autónomo, asumirán ni serán responsables por el cumplimiento de obligación alguna,
9 presente o futura, del Fideicomitente con la UPME o con el Auditor, salvo en lo relacionado
10 con: (i) la suscripción del Contrato de Auditoría y la realización de los pagos allí
11 contemplados, y (ii) la Administración de la Garantía de Cumplimiento. Las demás
12 obligaciones continuarán siendo responsabilidad única y exclusiva del Fideicomitente de
13 conformidad con el Contrato de Auditoría y los demás documentos del Proceso de
14 Selección.
15

16 **CLÁUSULA 4.- BIENES FIDEICOMITIDOS.-** Con el fin de constituir el patrimonio
17 autónomo a que se refiere el presente Contrato, el Fideicomitente transferirá a la Fiduciaria
18 en un solo contado una suma igual a (en adelante, los “Bienes Fideicomitidos”):
19

- 20 (a) La suma de [] que corresponde al valor de la Comisión Fiduciaria durante la
21 vigencia inicial, más
22 (b) Los Costos Iniciales de Auditoría siempre que el Auditor ya esté seleccionado; en caso
23 contrario, el Fideicomitente se obliga irrevocablemente a transferirlos a la Fiduciaria
24 dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que la UPME le informe a la
25 Fiduciaria y Fideicomitente los Costos Iniciales de Auditoría.
26

27 Igualmente, serán Bienes Fideicomitidos las sumas que el Fideicomitente deba transferirle
28 a la Fiduciaria por concepto de Costos Adicionales de Auditoría, gastos del Patrimonio
29 Autónomo detallados en la Cláusula 12 del presente Contrato y, de ser el caso, otros
30 recursos que el Fideicomitente entregue al Patrimonio Autónomo o los que ingresen al
31 patrimonio autónomo por cualquier concepto.
32

33 En caso de que el Inversionista opte por constituir la Garantía de Cumplimiento como
34 prepago, deberá transferir los recursos líquidos al Patrimonio Autónomo, que constituirán
35 parte de los Bienes Fideicomitidos.
36

37 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Bienes Fideicomitidos establecidos en esta Cláusula sólo
38 contemplan los recursos correspondientes a los Costos Iniciales de Auditoría, la
39 Administración de la Garantía de Cumplimiento, las sumas necesarias para el pago de los
40 gastos del Patrimonio Autónomo y, si es del caso, los recursos líquidos que constituyen la
41 Garantía de Cumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente de
42 aportar los recursos faltantes a los que haya lugar en los términos de este Contrato.
43

1 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria, como administradora del presente Patrimonio
2 Autónomo, será considerada como la única facultada para administrar los Bienes
3 Fideicomitidos. El único propietario de las sumas de dinero recibidas como resultado de las
4 transferencias que efectúe el Fideicomitente será el Patrimonio Autónomo.

5
6 **CLÁUSULA 5.- PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Con la totalidad de los bienes transferidos a
7 la Fiduciaria según lo previsto en este Contrato, y los rendimientos derivados de los mismos,
8 se constituye un patrimonio autónomo en los términos del artículo 1233 del Código de
9 Comercio, el cual tendrá las finalidades mencionadas en la Cláusula 3 de este Contrato, y
10 se denominará "Patrimonio Autónomo _____".

11 Los Bienes Fideicomitidos sólo pueden ser perseguidos por acreedores anteriores del
12 Fideicomitente según lo establecido en el artículo 1238 del Código de Comercio, por lo
13 tanto, la Fiduciaria no asume responsabilidad alguna frente a éste o a terceros por este
14 concepto, salvo por orden de autoridad competente. El conjunto de activos que constituye
15 el patrimonio autónomo mencionado en esta Cláusula se mantendrá separado de los
16 activos adquiridos por la Fiduciaria con sus propios recursos y de los que correspondan a
17 otros negocios fiduciarios que ésta administre.

18
19 **CLÁUSULA 6.- ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS.-**
20 Durante la realización del Proyecto y la ejecución del Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
21 debe Administrar la Garantía de Cumplimiento y pagar al Auditor, con cargo a los recursos
22 del Patrimonio Autónomo, las sumas definidas en el Contrato de Auditoría. Los pagos al
23 Auditor serán efectuados de acuerdo con las siguientes reglas:

24
25 A. Administración de la Garantía de Cumplimiento:

26
27 **1) Aprobación inicial de la Garantía de Cumplimiento-:**

28
29 **1.1.** Se dará cumplimiento al siguiente procedimiento con respecto a las garantías
30 correspondientes a garantías bancarias expedidas por instituciones financieras
31 colombianas, o cartas de crédito *stand-by*, en los términos de la Normatividad Aplicable:

32 a. La Fiduciaria deberá verificar lo siguiente:

- 33 (i) Que la Garantía de Cumplimiento sea otorgada de manera incondicional e
34 irrevocable a favor del Patrimonio Autónomo por parte de una Entidad Financiera de
35 Primera Categoría.
36 (ii) Que otorgue al Patrimonio Autónomo la preferencia para obtener de manera
37 inmediata, incondicional y a primer requerimiento el pago de la obligación
38 garantizada.
39 (iii) Que sea líquida y fácilmente realizable en el momento en que deba hacerse efectiva.
40 (iv) Que sea expedida por el monto inicial igual al siete por ciento (7%) del Valor de la
41 Oferta expresado en pesos colombianos a 31 de diciembre del año anterior a su
42 presentación, con base en el monto de la oferta indicado en los considerandos del
43 presente contrato. La UPME informará a la Fiduciaria en su calidad de vocera del
44 Patrimonio Autónomo el monto inicial requerido de la Garantía de Cumplimiento.

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

- 1 (v) Que la entidad otorgante renuncie a requerimientos judiciales, extrajudiciales o de
2 cualquier otro tipo para el pago de la obligación garantizada.
- 3 (vi) Que la entidad otorgante se comprometa a pagar dentro del plazo máximo de: (a)
4 cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se realice el primer requerimiento
5 siempre que se trate de una entidad financiera domiciliada en Colombia; (b) o dentro
6 de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que se realice el primer
7 requerimiento, siempre que se trate de una entidad financiera del exterior.
- 8 (vii) Que el valor pagado al Patrimonio Autónomo sea igual al valor total de la cobertura,
9 es decir, neto, libre de cualquier tipo de deducción, depósito, comisión, encaje,
10 impuesto, tasa, contribución, afectación o retención por parte de la entidad
11 otorgante, intermediario del mercado cambiario y/o autoridades cambiarias,
12 tributarias o de cualquier índole que pueda afectar el valor del desembolso de la
13 garantía.
- 14 (viii) Que tenga un valor calculado en moneda nacional y sea exigible de acuerdo con la
15 ley colombiana cuando se trate de garantías expedidas por entidades financieras
16 domiciliadas en Colombia. En caso que se trate de garantías expedidas por
17 entidades financieras del exterior, el valor de la garantía deberá sin ninguna
18 condición cubrir el valor en pesos de la Garantía de Cumplimiento.
- 19 (ix) Que su vigencia sea por la duración del Proyecto, de acuerdo al cronograma del
20 Proyecto y la Curva S y sesenta (60) días más o, alternativamente, con una vigencia
21 inicial de un (1) año prorrogable por periodos mayores o iguales a un (1) año.
22 Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento debe quedar explícito y
23 sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la Garantía de
24 Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses después de
25 la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de que trata el parágrafo 1 del
26 artículo 31 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o
27 sustituya, modificado por el artículo 18 de la Resolución CREG 127 de 2021. Para
28 el efecto, bastará con una comunicación de la Fiduciaria o el Auditor o la UPME o la
29 CREG, informando al emisor (o al confirmador o avisador) de la Garantía de
30 Cumplimiento sobre la posible ocurrencia de un evento de incumplimiento.
- 31 (x) Que se ajuste sustancialmente al los DSI y la Normatividad Aplicable.

32
33 Para efectos de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, la Fiduciaria deberá tomar
34 en cuenta que, conforme a la sección 2 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella
35 que la modifique, adicione o sustituya, el Fideicomitente podrá combinar cualquiera de los
36 tipos de garantías admisibles, o entregar más de una garantía admisible, de manera tal
37 que la Garantía de Cumplimiento cubra el 100% de los montos requeridos conforme a la
38 Normatividad Aplicable.

39
40 b. La Fiduciaria deberá impartir la aprobación de la Garantía dentro de los []² días
41 calendario siguientes a su entrega a la fiduciaria por parte del Fideicomitente y máximo
42 hasta las 17:00 horas del décimo quinto (15) día calendario siguiente a la notificación del

² Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

1 acto administrativo expedido por la UPME mediante el cual se selecciona al Inversionista
2 para que adelante el Proyecto.
3

4 c. La Fiduciaria deberá enviar a la UPME copia de dicha Garantía de Cumplimiento, junto
5 con su aprobación. De conformidad con la sección 8.2 de los DSI, la UPME podrá solicitar
6 aclaraciones sobre la documentación entregada por el Adjudicatario en el evento de que la
7 misma no cumpla con la normatividad aplicable, las cuales deberán ser atendidas por el
8 Adjudicatario, a satisfacción de la UPME como condición para el envío de la documentación
9 a la CREG para la oficialización del IAE.

10
11 d. En el evento en el que el Fideicomitente entregue una Garantía de Cumplimiento por una
12 vigencia de un (1) año prorrogable, la Fiduciaria deberá cumplir con el procedimiento aquí
13 dispuesto con respecto a la Garantía de Cumplimiento sustituta o prorrogada. Para tales
14 efectos, la Fiduciaria impartirá su aprobación dentro de los []³ días calendario siguientes
15 a la recepción de la misma. En este caso el Fideicomitente deberá entregar la Garantía de
16 Cumplimiento sustituta o prorrogada a más tardar treinta (30) días antes de su vencimiento.

17
18 e. En el caso de presentarse una cesión por parte del Adjudicatario conforme a lo
19 establecido en la sección 8 de los DSI, la Fiduciaria deberá seguir el procedimiento aquí
20 previsto respecto de la Garantía de Cumplimiento presentada por el cesionario.
21

22 **1.2.** Tratándose del prepago o depósito en garantía, la Fiduciaria deberá verificar que se
23 haya recibido por parte del Fideicomitente el monto inicial igual al siete por ciento (7%) del
24 Valor de la Oferta expresado en pesos colombianos a 31 de diciembre del año
25 inmediatamente anterior a su presentación, tomando como base el Valor de la Oferta. La
26 Fiduciaria invertirá estos recursos únicamente en las Inversiones Permitidas, sus
27 rendimientos acrecerán a la Garantía de Cumplimiento y estarán sujetos a lo establecido
28 en el numeral 3 de la presente sección.
29

30 Se deja constancia de que, en el evento en el que el Fideicomitente opte por depositar los
31 montos correspondientes a la Garantía de Cumplimiento, la Fiduciaria no podrá emplear
32 dichos fondos (o los rendimientos que genere la inversión de tales recursos) para motivos
33 o propósitos diferentes a aquellos correspondientes al giro de recursos en los términos del
34 artículo 30 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o
35 aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan en los eventos de ejecución de la
36 Garantía de Cumplimiento. La Fiduciaria no podrá emplear los fondos asociados a la
37 Garantía de Cumplimiento para pagar monto alguno al Auditor o a terceros, ni podrá
38 descontar su comisión fiduciaria o cualesquiera otros gastos del Patrimonio Autónomo de
39 tales recursos.
40
41
42

³ Término a acordarse entre la Fiduciaria y el Inversionista.

1
2
3 **2) Aumento del monto de la Garantía de Cumplimiento-:**
4

5 **2.1. Aumento del monto de la Garantía de Cumplimiento por retrasos en la ejecución**
6 **del Proyecto**
7

8 En el evento en el que cualquiera de los Informes Trimestrales presentados por el Auditor
9 conforme al Contrato de Auditoría se evidencie que ha ocurrido un Evento de Aumento de
10 la Garantía de Cumplimiento, circunstancia que deberá ser verificada por la Fiduciaria de
11 manera independiente, el Fideicomitente tendrá un plazo de quince (15) días [calendario]
12 para obtener de la Fiduciaria la aprobación de la actualización de la Garantía de
13 Cumplimiento por el monto requerido conforme a lo previsto en el numeral 3.5.1 del Anexo
14 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya. Pasado este
15 término sin que la Fiduciaria haya aprobado la Garantía de Cumplimiento actualizada, se
16 dará aplicación a lo previsto en la sección (5)-Ejecución de la Garantía de Cumplimiento-
17 del literal A de la Cláusula 6 del presente Contrato de Fiducia.
18

19 Para la aprobación de la actualización de la Garantía de Cumplimiento la Fiduciaria deberá
20 verificar lo siguiente:
21

- 22 (a) Que el monto de la Garantía de Cumplimiento (excluyendo las sumas que
23 correspondan al Monto Garantizado para Ingresos, las cuales no se tomarán en
24 cuenta para estos efectos) sea igual al requerido conforme a lo establecido en la
25 siguiente tabla:
26

Porcentaje de Retraso	Monto requerido
0% < retraso < 12,5%	10.5% del Valor de la Oferta
12,5% <= retraso < 25,0%	14% del Valor de la Oferta
25,0% <= retraso < 37,5%	17.5% del Valor de la Oferta
37,5% <= retraso < 50,0%	21% del Valor de la Oferta

- 27
28 (b) Que la Garantía de Cumplimiento así actualizada cumpla con los requisitos previstos
29 en el numeral 1.1(a) de esta sección A de la Cláusula 6, salvo por lo previsto en el
30 numeral (iv).
31

32 **2.2. Garantía de Ingresos**
33

34 (a) En aquellos eventos en los que el Inversionista solicite a la Fiduciaria la aprobación
35 de una adición a la Garantía de Cumplimiento para efectos de lo previsto en el literal (b) del
36 artículo 12 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o
37 aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen, se dará cumplimiento al siguiente
38 procedimiento:
39

**Documento de Consulta
15 de Julio de 2022**

- 1 (i) El Fideicomitente deberá entregar a la Fiduciaria una actualización de la Garantía
2 de Cumplimiento o una Garantía de Cumplimiento adicional en la que se añada, al
3 monto garantizado vigente, una suma al menos igual al valor de los pagos a
4 realizarse por los beneficiarios del Proyecto a favor del Inversionista durante el mes
5 calendario inmediatamente siguiente.
- 6 (ii) La Fiduciaria deberá verificar que la Garantía de Cumplimiento actualizada cumpla
7 con los requisitos previstos en el numeral 1.1(a) de esta sección A de la Cláusula 6,
8 salvo por lo previsto en los numerales (iv) y (x), sujeto a que el plazo de la Garantía
9 de Cumplimiento en lo relacionado con la Garantía de Ingresos deberá ser igual a,
10 por lo menos, el Período Estándar de Pagos más sesenta (60) días calendario o, en
11 su defecto, con una vigencia inicial de un (1) año prorrogable por periodos mayores
12 o iguales a un (1) año. Adicionalmente, en el texto de la Garantía de Cumplimiento
13 debe quedar explícito y sin ambigüedades que, con independencia de su plazo, la
14 Garantía de Cumplimiento permanecerá vigente automáticamente hasta seis meses
15 después de la firmeza de la decisión definitiva sobre la actuación de que trata el
16 parágrafo 1 del artículo 31 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique,
17 adicione o sustituya o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen. Para
18 el efecto, bastará con una comunicación de la Fiduciaria o el Auditor o la UPME o la
19 CREG, informando al emisor (o al confirmador o avisador) de la Garantía de
20 Cumplimiento sobre la posible ocurrencia de un evento de incumplimiento.
- 21 (iii) Una vez verificados los anteriores requerimientos, la Fiduciaria impartirá su
22 aprobación a la Garantía de Cumplimiento, de ser el caso, y certificará a la UPME,
23 la CREG, la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios y al
24 Fideicomitente, el monto garantizado por la Garantía de Cumplimiento que
25 corresponda al Monto Garantizado para Ingresos.
- 26
- 27 (b) En la medida en que el Monto Garantizado para Ingresos sea mayor a cero (0), el
28 Fideicomitente deberá actualizar y entregar a la Fiduciaria la Garantía de Cumplimiento en
29 lo concerniente al Monto Garantizado para Ingresos dentro de los quince (15) días
30 [calendario] de cada año de conformidad con el aumento en el Índice de Precios al
31 Consumidor para el año calendario anterior, en los términos de la sección 3.5.4 del Anexo
32 3 Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquellas que la
33 modifiquen, sustituyan o complementen. La Fiduciaria, previa verificación de los requisitos
34 establecidos en esta sección y la Normatividad Aplicable, certificará a la UPME, la CREG,
35 la Superintendencia de servicios Públicos Domiciliarios y al Fideicomitente, el monto
36 garantizado por la Garantía de Cumplimiento que corresponda al Monto Garantizado para
37 Ingresos.
- 38
- 39 (c) En el evento en el que la CREG determine que hay lugar a un aumento en el monto
40 garantizado por la Garantía de Cumplimiento conforme al literal (c) del artículo 18 Proyecto
41 de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquellas que la modifiquen,
42 sustituyan o complementen , el Fideicomitente deberá entregar a la Fiduciaria una
43 actualización de la Garantía de Cumplimiento o un nuevo instrumento, por un valor igual al
44 IMT del mes de la indisponibilidad, según dicha cifra sea determinada por la CREG. La

1 Fiduciaria, previa verificación de los requisitos establecidos en esta sección y la
2 Normatividad Aplicable, certificará a la UPME, la CREG, la Superintendencia de servicios
3 Públicos Domiciliarios y al Fideicomitente, el monto garantizado por la Garantía de
4 Cumplimiento que corresponda al Monto Garantizado para Ingresos. El Fideicomitente
5 contará con un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de la
6 resolución CREG correspondiente, para obtener de la Fiduciaria la aprobación de la
7 extensión del monto de la Garantía de Cumplimiento.

8
9 **3) Reducción del monto de la Garantía de Cumplimiento-:**

10
11 La Fiduciaria, en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, sólo podrá
12 consentir a una reducción del monto garantizado por la Garantía de Cumplimiento en los
13 siguientes casos:

- 14
15 (a) Cuando el Auditor, en alguno de los Informes de Cumplimiento de Hitos, certifique
16 que un Hito de la Curva S ha sido cumplido con un porcentaje de anticipación mayor
17 al diez por ciento (10%). En estos eventos, el Fideicomitente podrá solicitar a la
18 Fiduciaria que consienta a una reducción en el valor garantizado por la Garantía de
19 Cumplimiento (sin tener en cuenta los Montos Garantizados para Ingresos, que no
20 serán objeto de reducción por este concepto) en los porcentajes que se indican a
21 continuación, sujeto a que en ningún caso el valor máximo acumulado de reducción
22 de porcentaje por estos ajustes podrá superar el quince por ciento (15%):

Porcentaje de anticipación	Porcentaje de reducción en el valor vigente de la Garantía de Cumplimiento
PA > 30%	5%
PA > 20%	4%
PA > 10%	3%

- 24
25
26 (b) En el evento en el que la Fiduciaria reciba un aviso de parte de la UPME en la que
27 conste que el Inversionista ha puesto en operación el Proyecto. En estos eventos,
28 el Inversionista podrá solicitar una reducción de la Garantía de Cumplimiento, de
29 manera tal que la misma cubra por lo menos el Monto Garantizado para Ingresos.

- 30
31 (c) Una vez cumplido el PEP [contado a partir del inicio de los pagos del IAE
32 INVERSIÓN ajustado], el Monto Garantizado para Ingresos se podrá reducir
33 mensualmente en la medida en que el Fideicomitente continúe prestando los
34 servicios asociados al Proyecto, en los términos previstos en la Normatividad
35 Aplicable.

36
37 **Parágrafo.** En la medida en que la Fiduciaria apruebe aumentos o reducciones a la
38 Garantía de Cumplimiento conforme a la presente cláusula, deberá informar de tal hecho al

1 Auditor dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la aprobación
2 respectiva. **4) Custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento:** La Fiduciaria
3 será la entidad encargada de la custodia y administración de la Garantía de Cumplimiento.
4 De ser el caso, la Fiduciaria invertirá los recursos correspondientes al pago asociado a la
5 Garantía de Cumplimiento únicamente en las Inversiones Permitidas.

6
7 **5. Ejecución de la Garantía de Cumplimiento:**

8
9 **5.1.** La Fiduciaria será la encargada de la ejecución de dicha Garantía en los siguientes
10 casos:

- 11
12 a) En el caso que no se prorrogue o renueve la Garantía de Cumplimiento en el plazo
13 de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de su vencimiento, la
14 Fiduciaria deberá ejecutarla, sin que para el efecto se requiera declaración alguna
15 o expedición de actos administrativos, o
16 b) Cuando la CREG haya expedido una resolución debidamente ejecutoriada mediante
17 la cual haya determinado la ocurrencia de alguno de los eventos de ejecución de la
18 Garantía de Cumplimiento. Para tales efectos, la CREG, la UPME o la SSPD podrán
19 notificar a la Fiduciaria respecto de dicha circunstancia. En este caso, la Fiduciaria
20 no estará facultada para verificar o comprobar la ocurrencia de los hechos, eventos
21 o circunstancias con base en los cuales la CREG declare el incumplimiento, y tendrá
22 la obligación actuar con base en acto administrativo de la CREG.

23
24 **5.2.** La Garantía de Cumplimiento se ejecutará, según su naturaleza, de la siguiente forma:

- 25
26 i) Tratándose de las garantías previstas en el numeral 1.1 de la presente Cláusula,
27 notificar a la entidad emisora de la Garantía de Cumplimiento y solicitar el giro de la
28 totalidad de su valor total. Copia de dicho documento será enviado al MME, la SSPD,
29 la UPME, la CREG y al Fideicomitente. Los recursos recibidos y sus rendimientos
30 financieros se destinarán en los términos establecidos en el artículo 30 y la sección
31 3.7 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o
32 sustituya o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen .
33 ii) En el caso de la garantía especificada en el numeral 1.2. de la presente Cláusula,
34 girar los recursos depositados en los términos del artículo 30 y la sección 3.7 del
35 Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya
36 o aquellas que la modifiquen, sustituyan o complementen y sus rendimientos
37 financieros, y notificar al MME, la SSPD, la UPME, la CREG y al Fideicomitente
38 sobre el particular.

39
40 **Parágrafo.** Cualquier costo o gasto en que incurra el Patrimonio Autónomo para cumplir
41 con el giro de los recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento, tales como el
42 gravamen a los movimientos financieros o los costos bancarios, entre otros, serán asumidos
43 por el Patrimonio Autónomo con recursos provenientes de la Garantía de Cumplimiento.

44

1 **6) Devolución de la Garantía de Cumplimiento:** Una vez el monto de la Garantía de
2 Cumplimiento llegue a ser igual a cero (0), la Fiduciaria deberá, según el caso, (i) entregar
3 al Fideicomitente el original de la Garantía de Cumplimiento, o (ii) entregar al
4 Fideicomitente, según las instrucciones que éste imparta, los recursos correspondientes al
5 prepago de dicha Garantía de Cumplimiento.

6
7 En caso de cesión por parte del Adjudicatario la Garantía de Cumplimiento del cedente
8 deberá permanecer vigente hasta que la UPME autorice la cesión. En consecuencia, la
9 Fiduciaria procederá de conformidad con la devolución de la Garantía de Cumplimiento (en
10 la forma prevista en el párrafo anterior) únicamente cuando reciba comunicación de la
11 UPME en la que le informe la autorización de la cesión y siempre y cuando la Fiduciaria
12 haya aprobado la Garantía de Cumplimiento del cesionario.

13
14 En caso de Operación Parcial no habrá lugar a devolución de la Garantía de Cumplimiento,
15 ni a su disminución.

16
17 B. Pagar al Auditor, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo, las sumas
18 definidas en el Contrato de Auditoría.

19
20 Los pagos al Auditor serán efectuados de acuerdo con lo dispuesto en el Contrato de
21 Auditoría y las siguientes reglas:

- 22
23 **1) Recibo y Depósito de los Bienes Fideicomitados:** La totalidad de los recursos
24 necesarios que el Patrimonio Autónomo debe pagar al Auditor, en virtud del Contrato
25 de Auditoría, deberán ser transferidos por el Fideicomitente al Patrimonio Autónomo
26 en los términos de la Cláusula 4.
- 27 **2) Notificación de Pago:** Para tramitar el pago, el Auditor deberá enviar a la Fiduciaria
28 la correspondiente factura por servicios de Auditoría con arreglo a la Normatividad
29 Aplicable la cual contendrá los requisitos de ley y aquellos definidos en el Contrato
30 de Auditoría y como mínimo: a) Nombre y NIT del Auditor; b) Número del Contrato;
31 c) El período al cual corresponde el pago; d) informe correspondiente al desembolso
32 sobre el cual se está tramitando el pago junto con los anexos previstos en el
33 Contrato de Auditoría; e) Discriminación del valor correspondiente al IVA, y f) la
34 respectiva autorización de pago expedida por la UPME. Si el Auditor no aporta la
35 mencionada documentación, la Sociedad Fiduciaria rechazará la respectiva factura.
36 En caso de ser procedente el rechazo, es obligación de la Sociedad Fiduciaria
37 hacerlo dentro de los plazos previstos en la normatividad aplicable.
- 38 **3) Pagos:** Una vez la Fiduciaria verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos
39 en el Contrato de Auditoría para la realización de pagos al Auditor, ésta procederá,
40 dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la
41 correspondiente factura, a pagar al Auditor con recursos del Patrimonio Autónomo.
42 Para tales efectos, dicha cuenta deberá estar registrada en la Fiduciaria, sujeto a
43 sus procedimientos internos, en los plazos previstos en el Contrato de Auditoría.

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

1 **4) Costos Adicionales de Auditoría.** Cada vez que se lleve a cabo una prórroga o
2 extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría conforme a la Normatividad
3 Aplicable, y a solicitud escrita de la UPME, la Fiduciaria deberá requerir por escrito
4 al Fideicomitente para que le transfiera, dentro de los cinco (5) días calendario
5 siguientes, cualesquiera Costos Adicionales de Auditoría asociados con cada
6 prórroga o extensión de la vigencia del Contrato de Auditoría.

7 En este evento, y conforme a lo establecido en el Contrato de Auditoría, la Fiduciaria
8 requerirá al Auditor para que extienda la vigencia de las garantías requeridas por el
9 Contrato de Auditoría.

10 **5) Pagos por el Auditor.** En el evento en el que el Auditor deba llevar a cabo pagos
11 al Patrimonio Autónomo derivados del Contrato de Auditoría (incluyendo sumas
12 derivadas de la ejecución de las garantías allí previstas y la cláusula penal
13 pecuniaria), las sumas correspondientes serán transferidas por la Fiduciaria al
14 beneficiario en los términos del artículo 30 del Proyecto de Resolución o aquella que
15 la modifique, adicione o sustituya o aquellas que la modifiquen, sustituyan o
16 complementen y notificará al MME, la SSPD y la UPME sobre el particular.

17
18 **CLÁUSULA 7.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA.-** En desarrollo del objeto del
19 presente Contrato, la Fiduciaria se obliga a realizar las siguientes actividades:
20

- 21 **1)** Recibir, en su calidad de vocera y en representación del Patrimonio Autónomo, la
22 transferencia, a título de fiducia mercantil irrevocable, de los Bienes Fideicomitidos;
23 **2)** Contratar al Auditor conforme con la minuta del Contrato de Auditoría contenida en
24 el Anexo No. 1 de los Términos de Referencia del Proceso de Selección, y dar
25 cumplimiento a las obligaciones allí contenidas;
26 **3)** Administrar los Bienes Fideicomitidos de conformidad con las reglas previstas en el
27 presente Contrato;
28 **4)** Efectuar los pagos y transferencias al Auditor, de conformidad con las reglas
29 establecidas en la Cláusula 6;
30 **5)** Informar oportunamente al MME, SSPD, CREG, UPME y al Fideicomitente, si: (i)
31 los recursos del patrimonio autónomo no son depositados, según lo establecido en
32 la Cláusula 4; (ii) no es entregada la Garantía de Cumplimiento, o (iii) entregada la
33 Garantía de Cumplimiento no es aprobada dentro del término establecido para ello;
34 **6)** Realizar las Inversiones Permitidas de los Bienes Fideicomitidos, de conformidad
35 con lo establecido en el Literal B) del Numeral 1) de la Cláusula 6;
36 **7)** Administrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el
37 Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquellas
38 que la modifiquen, sustituyan o complementen, los Documentos de Selección del
39 Inversionista y lo dispuesto en este Contrato;
40 **8)** Ejecutar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con lo previsto en este
41 Contrato;
42 **9)** Destinar los recursos provenientes de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento,
43 según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Resolución

Documento de Consulta
15 de Julio de 2022

- 1 del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquella
2 que la modifique, adicione o sustituya;
- 3 **10)** En el evento en el que, conforme al numeral (5) de la cláusula Novena de este
4 Contrato de Fiducia, el Fideicomitente reporte que el Proyecto tuvo un factor de
5 indisponibilidad superior al cincuenta por ciento (50%), informar dicha circunstancia
6 a la CREG dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo del reporte
7 del Fideicomitente.
- 8 **11)** Enviar al Fideicomitente un reporte mensual de los ingresos, egresos y saldo inicial
9 y final del Patrimonio Autónomo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al
10 último día de cada mes calendario;
- 11 **12)** Rendir al Fideicomitente un informe mensual de las cuentas comprobadas de su
12 gestión sobre el estado del Patrimonio Autónomo, dentro de los diez (10) días
13 hábiles siguientes al último día de cada mes, informando el estado de ingresos y
14 egresos del patrimonio autónomo, estados financieros del Patrimonio Autónomo y
15 reporte sobre las inversiones de los recursos, junto con las actividades desarrolladas
16 por la Fiduciaria para el cumplimiento del objeto del Contrato. Copia de la rendición
17 cuentas se remitirá a la UPME;
- 18 **13)** Abstenerse de constituir sobre los Bienes Fideicomitados cualquier gravamen o
19 limitación de dominio;
- 20 **14)** Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo conforme a las normas establecidas
21 por la Superintendencia Financiera de Colombia, y, en especial, controlar los pagos
22 al Auditor;
- 23 **15)** Cancelar oportunamente los gastos a cargo del Patrimonio Autónomo, incluidos los
24 tributos directamente relacionados con el mismo. En el evento en el que los recursos
25 depositados en el Patrimonio Autónomo no sean suficientes para atender los gastos
26 a su cargo, deberá informar dicha circunstancia al Fideicomitente, quien es obliga a
27 hacer oportunamente los aportes en cantidades suficientes;
- 28 **16)** Mantener separados los Bienes Fideicomitados y, en general, los activos del
29 Patrimonio Autónomo de los de la Fiduciaria y de los que correspondan a otros
30 negocios fiduciarios;
- 31 **17)** Ejecutar las políticas, órdenes y recomendaciones de inversión del Fideicomitente,
32 en caso de constituirse un fondo de inversión especial de titularidad del Patrimonio
33 Autónomo, siempre y cuando dichas recomendaciones estén dentro de las
34 Inversiones Permitidas, de acuerdo con sus políticas de riesgo e inversión y el
35 presente Contrato, y estén autorizadas por las normas que rigen su actividad;
- 36 **18)** Actuar en defensa de los Bienes Fideicomitados y oponerse a cualquier medida
37 ejecutiva que se tome contra ellos dando aviso sobre tal hecho a la UPME y al
38 Fideicomitente;
- 39 **19)** Efectuar los reportes periódicos a las entidades gubernamentales de vigilancia que
40 correspondan;
- 41 **20)** De constituirse el fondo especial de inversión individual a favor del Patrimonio
42 Autónomo para la inversión de los Bienes Fideicomitados, la Fiduciaria presentará
43 mensualmente, un informe sobre análisis de mercado, principales variables

1 macroeconómicas, expectativas de tasas de interés y alternativas de inversión,
2 siempre dentro de las Inversiones Permitidas;

3 **21)** Presentar al Fideicomitente, a la finalización del Patrimonio Autónomo, una
4 rendición de cuentas final dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la
5 liquidación del mismo, que se entenderá aceptada por el Fideicomitente si dentro de
6 los quince (15) días calendario siguientes a su fecha de remisión, la Fiduciaria no
7 recibe pronunciamiento alguno del Fideicomitente sobre dicho documento. Copia de
8 la rendición cuentas se remitirá a la UPME;

9 **22)** Liquidar el Patrimonio Autónomo y girar los remanentes al Fideicomitente a la
10 terminación de este Contrato;

11 **23)** Disponer permanentemente de la suficiente capacidad operativa y técnica necesaria
12 para la administración y ejecución del presente Contrato.

13 **24)** Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas
14 acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las
15 autorizaciones contenidas en el presente Contrato cuando así lo exijan las
16 circunstancias. Queda entendido que las obligaciones de la Fiduciaria relativas al
17 asunto respecto del cual se solicitan instrucciones al Superintendente Financiero
18 quedan en suspenso hasta cuando éste se pronuncie.

19 Sin perjuicio de lo anterior, bajo circunstancia alguna la Fiduciaria podrá permitir el
20 vencimiento de la Garantía de Cumplimiento. En consecuencia, de presentarse una
21 suspensión bajo esta causal con base en una consulta realizada al Superintendente
22 Financiero respecto de las funciones de la Fiduciaria en relación con el cobro de la
23 Garantía de Cumplimiento (pero no respecto de consultas relacionadas con otras
24 materias), y siempre y cuando la Garantía de Cumplimiento no sea renovada de
25 manera oportuna por el Adjudicatario con arreglo a lo previsto en la Normatividad
26 Aplicable y este Contrato de ser necesario, entonces la Fiduciaria deberá ejecutar
27 la Garantía de Cumplimiento; en este evento, y sólo hasta tanto la Superintendencia
28 Financiera de Colombia se pronuncie sobre el particular, quedará suspendida la
29 entrega de recursos en los términos previstos en el artículo 30 del Proyecto de
30 Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquella que la
31 modifique, adicione o sustituya ;

32 **25)** Ejecutar diligente y profesionalmente la gestión que en virtud del presente Contrato
33 se le encomienda, procurando siempre el cumplimiento de la finalidad que se
34 persigue, y

35 **26)** En general, cumplir con las demás obligaciones establecidas en la ley y en el
36 presente Contrato y las que le corresponden por la naturaleza del mismo, o
37 conducentes a su ejecución.

38
39 **CLÁUSULA 8.- ALCANCE Y RESPONSABILIDAD DE LA GESTIÓN DE LA**
40 **FIDUCIARIA.-** En consideración a que la Fiduciaria actúa como administradora fiduciaria
41 de los recursos y de la Garantía de Cumplimiento que le entrega el Fideicomitente, sus
42 obligaciones son de medio y no de resultado, en virtud de lo cual pondrá su mejor empeño
43 y capacidad en la consecución de la finalidad del Contrato, y de esa forma se evaluará su
44 desempeño y se apreciará su responsabilidad.

1
2 La Fiduciaria responderá hasta por la culpa leve en el desarrollo de su gestión fiduciaria,
3 como lo dispone el artículo 1243 del Código de Comercio, sin perjuicio de las demás
4 responsabilidades que le correspondan. La Fiduciaria declara que entiende que un
5 incumplimiento del presente Contrato puede generar perjuicios al Auditor, la UPME y demás
6 entidades destinatarias de los Informes del Auditor, a los usuarios del Proyecto y/o al
7 Inversionista.

8
9 **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 23 de la cláusula 7 de
10 este Contrato, y en el evento en que las obligaciones y facultades de la Fiduciaria no sean
11 claras, ni se puedan interpretar bajo los parámetros de hermenéutica legal, o el Contrato no
12 las establezca, entonces la Fiduciaria podrá solicitar instrucciones a la UPME. En caso de
13 no recibir respuesta a dicha solicitud dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la
14 solicitud de instrucciones, o en caso de que dichas instrucciones sigan siendo poco claras
15 bajo su criterio, la Fiduciaria solicitará instrucciones a la Superintendencia Financiera de
16 Colombia.

17
18 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Fiduciaria no responderá por la insuficiencia de recursos en
19 el patrimonio autónomo, ni por los perjuicios que por esta insuficiencia se puedan causar al
20 Auditor, al desarrollo del Proyecto, o al Fideicomitente, siempre y cuando haya informado a
21 la UPME según lo previsto en el numeral 5) de la Cláusula 7.

22
23 **CLÁUSULA 9.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las demás
24 obligaciones contempladas en este Contrato y en la ley, el Fideicomitente tendrá las
25 siguientes obligaciones:

- 26
27 1) Entregar los recursos de constitución del Patrimonio Autónomo de que trata la
28 Cláusula 4 dentro del término allí previsto;
- 29 2) Suministrar la información que la Fiduciaria le solicite y que esté relacionada con
30 este Contrato;
- 31 3) Aportar al Patrimonio Autónomo los recursos que requiera para el cumplimiento de
32 su objeto, incluyendo (pero sin limitarse a) los Costos Adicionales de Auditoría, los
33 recursos adicionales para el pago del Contrato de Auditoría al Auditor, así como la
34 atención de costos y gastos del Patrimonio Autónomo, incluyendo la comisión
35 fiduciaria. La entrega de estos recursos adicionales se efectuará en un solo contado
36 dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que la Fiduciaria le
37 solicite al Fideicomitente la transferencia que los recursos del patrimonio autónomo
38 se agotaron y la estimación de los recursos faltantes para la culminación de los
39 pagos al Auditor y de los gastos restantes del presente Contrato de Fiducia. En el
40 evento de prórroga del Contrato de Auditoría, el Fideicomitente aportará los recursos
41 adicionales dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en la cual la Fiduciaria
42 y el Auditor suscriban la correspondiente modificación al Contrato de Auditoría;
- 43 4) Asumir la totalidad de los Costos Adicionales de Auditoría, así como todos los
44 impuestos, tasas y contribuciones que causen los pagos realizados al Auditor;

- 1) 5) Una vez el Proyecto haya entrado en operación comercial, informar a la Fiduciaria, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario, el factor de indisponibilidad del Proyecto;
- 2) 6) Informar a la Fiduciaria de cualquier hecho que afecte total o parcialmente la administración de los recursos;
- 3) 7) Informar a la Fiduciaria respecto de cualquier extensión o cambio de la FPO dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su oficialización;
- 4) 8) Someter la Garantía de Cumplimiento, sus modificaciones y actualizaciones a aprobación por parte de la Fiduciaria.
- 5) 9) Pagar a la Fiduciaria su remuneración de forma oportuna, conforme se establece en la Cláusula 13 del presente Contrato;
- 6) 10) Oponerse a toda medida preventiva o ejecutiva contra los derechos y activos del Patrimonio Autónomo, y coadyuvar a la defensa que en tales casos haga la Fiduciaria;
- 7) 11) Informar a la Fiduciaria sobre la ocurrencia de hechos que hagan necesaria su intervención en defensa del patrimonio autónomo;
- 8) 12) Informar a la Fiduciaria cualquier situación que imposibilite o dificulte el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 9) 13) Suministrar a la Fiduciaria toda la información requerida por ésta para dar cumplimiento a las disposiciones de la DIAN, en lo de su competencia, de la Superintendencia Financiera de Colombia y de las demás autoridades competentes en materia de prevención del Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo;
- 10) 14) Suscribir el pagaré y la carta de instrucciones a favor de la Fiduciaria para efectos de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones originadas en este Contrato;
- 11) 15) Actualizar a la Fiduciaria cuando ésta lo requiera y por lo menos en forma anual, toda la información exigida para dar cumplimiento al principio de conocimiento del cliente, y
- 12) 16) Ejecutar y desarrollar las demás funciones establecidas en la ley y las que le correspondan por la naturaleza de este Contrato.

CLÁUSULA 10.- DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE.- Además de los derechos establecidos en otras cláusulas del presente Contrato o en la ley, el Fideicomitente tendrá los siguientes derechos:

- 1) Exigir el cumplimiento de las obligaciones de la Fiduciaria, estipuladas en la Cláusula 7;
- 2) Objetar los actos que inicie la Fiduciaria que de alguna manera llegaren a ser nulos o anulables, ya sea por virtud de la ley o del presente Contrato;
- 3) Recibir los informes y cuentas comprobadas de la gestión de la Fiduciaria, en los términos convenidos en la Cláusula 7 del presente Contrato;
- 4) En caso de terminarse este Contrato, o cumplirse su objeto, obtener de parte de la Fiduciaria la restitución de los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que se produzca la terminación del presente Contrato;

**Documento de Consulta
15 de Julio de 2022**

- 1 5) Solicitar y recibir toda la información que requiera de la Fiduciaria respecto al
- 2 desarrollo y estado del Patrimonio Autónomo, para lo cual la Fiduciaria contará con
- 3 un término de cinco (5) días hábiles a partir de la recepción de la solicitud;
- 4 6) Practicar auditoría sobre el patrimonio autónomo, e inspeccionar y revisar los
- 5 documentos relacionados con el Patrimonio Autónomo, y
- 6 7) Solicitar, previa autorización de la UPME, la remoción de la Fiduciaria si se presenta
- 7 alguna causa justificada.

8
9 **CLÁUSULA 11.- IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO.-** El Fideicomitente no podrá
10 revocar por ninguna circunstancia el presente Contrato.

11
12 **CLÁUSULA 12.- GASTOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Se considerarán gastos a
13 cargo del Patrimonio Autónomo:

- 14
15 1) Los Costos Iniciales de Auditoria y los Costos Adicionales de Auditoría;
- 16 2) Los pagos y erogaciones efectuadas por concepto de impuestos, tasas o
- 17 contribuciones causadas con relación a los activos fideicomitidos o con el ejercicio
- 18 de los derechos transferidos, salvo que sean gastos que se originen por la culpa
- 19 grave o dolo de la Fiduciaria;
- 20 3) Los costos y gastos asociados a la Administración de la Garantía de Cumplimiento,
- 21 y
- 22 4) La remuneración de la Fiduciaria, establecida en la Cláusula 13 del presente
- 23 Contrato.

24
25 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Fiduciaria queda autorizada para deducir en cualquier
26 momento, durante el plazo del Contrato, una vez causados, los gastos enunciados en el
27 numeral 1) anterior de los recursos del Patrimonio Autónomo, siempre y cuando no se
28 afecten los pagos a que tiene derecho el Auditor.

29
30 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos enunciados anteriormente, que no puedan ser
31 deducidos del Patrimonio Autónomo, deberán ser aportados por el Fideicomitente, dentro
32 de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la solicitud de la Fiduciaria
33 respecto de tales importes.

34
35 **PARÁGRAFO TERCERO:** Por ninguna circunstancia la Fiduciaria tendrá la obligación de
36 financiar los gastos enunciados anteriormente.

37
38 **CLÁUSULA 13.- REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA.-** *[El contenido de esta cláusula*
39 *debe acordarse entre el Adjudicatario y la Fiduciaria; sólo es obligatoria la inclusión del*
40 *parágrafo que se establece a continuación].*

41
42 **PARÁGRAFO.** En ningún caso la comisión que corresponda a la Fiduciaria podrá ser
43 descontada de los montos recibidos por el Patrimonio Autónomo por concepto de la
44 ejecución de la Garantía de Cumplimiento.

1
2 **CLÁUSULA 14.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para efectos fiscales las Partes de este
3 Contrato expresamente manifiestan que la cuantía del Contrato es indeterminada. Las
4 sumas pactadas en la Cláusula 13, constituyen el único reconocimiento que efectuará el
5 Fideicomitente a la Fiduciaria en desarrollo de este Contrato.

6
7 **CLÁUSULA 15.- SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.-** El seguimiento del presente Contrato
8 será realizado por la UPME, el Fideicomitente o por terceros designados por la UPME para
9 el efecto, lo cual no atenúa, ni exime de responsabilidad a la Fiduciaria frente al
10 cumplimiento del objeto contratado.

11
12 **CLÁUSULA 16.- PLAZO.-** El presente Contrato estará vigente a partir de su suscripción y
13 entrega de recursos por parte del Fideicomitente, y por un término de *[insertar el número*
14 *de meses calendario entre la suscripción del Contrato de Fiducia y al menos noventa (90)*
15 *días después de la FPO]* meses.

16
17 Este término se entenderá prorrogado de manera automática en los siguientes casos:

18
19 (a) El presente Contrato se prorrogará de manera automática por términos sucesivos
20 de seis (6) meses si tres (3) meses antes de a la fecha de terminación prevista para
21 este Contrato se da cualquier de los siguientes eventos: (i) el Proyecto no haya
22 finalizado, (ii) existan obligaciones pendientes para con el Auditor, (iii) se encuentre
23 vigente la Garantía de Cumplimiento, (iv) se haya iniciado el procedimiento
24 administrativo previsto en el parágrafo 1 del artículo 31 del Proyecto de Resolución
25 o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquella que la modifique, adicione
26 o sustituya, (v) esté vigente el Contrato de Auditoría, o (vii) no se hayan pagado
27 todos los montos debidos al Auditor bajo Contrato de Auditoría, o (viii) si el
28 Fideicomitente adiciona la Garantía de Cumplimiento de manera tal que la misma
29 cubra un Monto Garantizado para Ingresos, caso en el cual el Contrato de Fiducia
30 estará vigente hasta tanto el monto de la Garantía de Cumplimiento sea igual a cero
31 (0), más sesenta días.

32 (b) Si, en desarrollo del presente Contrato de Fiducia y la Normatividad Aplicable, la
33 Fiduciaria lleva a cabo la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, el Contrato de
34 Fiducia estará hasta tanto se haya dado a los recursos correspondientes el uso
35 previsto en la sección 3.7 del Anexo 3 del Proyecto de Resolución o aquella que la
36 modifique, adicione o sustituya o aquella que la modifique, adicione o sustituya .

37
38 **CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD.-** La Fiduciaria se obliga para con la UPME, el
39 Fideicomitente y el Auditor a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información
40 conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Contrato, salvo que sea: 1)
41 Información públicamente conocida. 2) Información que deba ser divulgada en desarrollo
42 de este Contrato. 3) Información que sea requerida a la Fiduciaria por autoridad
43 competente. Así mismo se compromete a tomar todas las precauciones y medidas

1 necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación y responder por los perjuicios
2 causados en virtud de su incumplimiento.

3
4 **CLÁUSULA 18.- PÓLIZAS.-** La Fiduciaria se compromete a que durante la existencia del
5 patrimonio autónomo y seis (6) meses más, mantendrá vigente una Póliza de Seguro Global
6 Bancaria, que ampare los riesgos básicos cubiertos por este tipo de pólizas, incluyendo
7 infidelidad de los empleados, crimen por computador, responsabilidad civil profesional y
8 todos los amparos sobre los valores recibidos por la Fiduciaria. La Fiduciaria se obliga a
9 certificar sobre la existencia de dicha póliza y sus condiciones (límites, exclusiones,
10 deducciones, vigencia y demás términos), cuando el Fideicomitente así lo ordene. Los
11 costos de la póliza serán asumidos por la Fiduciaria. El límite de esta garantía no podrá ser
12 inferior al valor de la Garantía de Cumplimiento del Adjudicatario.

13
14 **CLÁUSULA 19.- CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA FIDUCIARIA:** La
15 Fiduciaria aplicará la capacidad técnica y administrativa que sea necesaria para la correcta
16 y eficiente ejecución del objeto del presente Contrato, pudiendo el Fideicomitente o la
17 UPME, exigir que se apliquen los correctivos requeridos para el cabal cumplimiento del
18 mismo, siempre y cuando sean razonables y legales.

19
20 **CLÁUSULA 20.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- 1) Retardo o incumplimiento**
21 **parcial:** En caso de mora o incumplimiento parcial por parte de la Fiduciaria de las
22 obligaciones establecidas en este Contrato, ésta autoriza al Fideicomitente para que sin
23 necesidad de requerimiento previo, de cualesquiera sumas que resulten a su favor una vez
24 liquidado el Patrimonio Autónomo le descuente el uno por ciento (1%) del valor causado
25 como remuneración del presente Contrato en la fecha del retardo o del incumplimiento
26 parcial, por cada día calendario que transcurra y subsista en el cumplimiento defectuoso o
27 en la mora. De persistir el incumplimiento parcial, sin que la Fiduciaria tome acción
28 correctiva dentro de un periodo de diez (10) días calendario, después de recibir
29 comunicación del Fideicomitente, se constituye en incumplimiento total y se aplicará lo
30 dispuesto a continuación. **2) Incumplimiento Total:** Como Cláusula Penal Pecuniaria, en
31 caso de incumplimiento o inejecución total del presente Contrato por parte de la Fiduciaria,
32 ésta se obliga con el Fideicomitente a pagarle a título de pena, una suma equivalente al
33 veinticinco por ciento (25%) del valor causado como remuneración del presente Contrato,
34 en la fecha de incumplimiento o inejecución total del Contrato, sin perjuicio de las demás
35 acciones a que haya lugar, para el cobro de daños y perjuicios y previa comunicación escrita
36 remitida por correo certificado por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria.

37
38 **CLÁUSULA 21.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Este Contrato
39 terminará anticipadamente en los siguientes casos:

40
41 (a) Una vez se cumplan las siguientes condiciones:

42
43 (i) Deberá haberse verificado la ocurrencia de uno de los dos supuestos siguientes:
44 (a) la Fiduciaria haya girado los recursos correspondientes a la ejecución o

- 1 prepago de la Garantía de Cumplimiento a las personas señaladas en la
2 Resolución del Proyecto de Resolución o aquella que la modifique, adicione o
3 sustituya o aquella que la modifique, adicione o sustituya, en un evento de
4 ejecución de la misma, o (b) la Fiduciaria haya devuelto la Garantía de
5 Cumplimiento (o los recursos asociados al prepago de la misma) al
6 Fideicomitente en los términos previstos en este Contrato y la Normatividad
7 Aplicable; **y**
- 8 (ii) se haya terminado el Contrato de Auditoría y se hayan pagado todos los montos
9 debidos al Auditor bajo el mismo.
- 10
- 11 (b) En el evento en el que la CREG manifieste por escrito que se abstendrá de oficializar
12 el Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente; y
- 13 (c) Por cualquiera de las causales legales previstas en el artículo 1240 del Código de
14 Comercio, salvo por las establecidas en los numerales 4, 5, 6 y 11.

15

16 **CLÁUSULA 22.- CESIÓN DEL CONTRATO.-** La Fiduciaria no podrá ceder parcial ni
17 totalmente el presente Contrato, ni podrá haber sustitución o remoción de la Fiduciaria, sin
18 la previa y expresa autorización escrita del Fideicomitente y de la UPME. [*Solo para*
19 *Fideicomitentes que no sean Empresas de Servicios Públicos a la suscripción de este*
20 *contrato: Una vez la CREG haya actualizado la resolución por medio de la cual oficializa el*
21 *Ingreso Anual Esperado del Fideicomitente con el fin de incluir el nombre de la empresa de*
22 *servicios públicos constituida por éste con arreglo al parágrafo del artículo 16 del Proyecto*
23 *de Resolución o aquella que la modifique, adicione o sustituya o aquella que la modifique,*
24 *adicione o sustituya, el Fideicomitente podrá ceder su posición contractual bajo presente*
25 *Contrato a la empresa de servicios públicos prevista en dicha resolución CREG, previa*
26 *autorización de la UPME].*

27

28 **CLÁUSULA 23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente Contrato podrá
29 modificarse por mutuo acuerdo escrito entre el Fideicomitente y la Fiduciaria, mediante
30 contrato adicional u otrosí suscrito por las Partes, para lo cual se requerirá previa
31 aprobación escrita de la UPME.

32

33 **CLÁUSULA 24.- INDEMNIDAD DEL FIDEICOMITENTE.-** Sin perjuicio de las obligaciones
34 legales y contractuales a cargo de la Fiduciaria, el Fideicomitente se obliga con la Fiduciaria
35 a adelantar todas las actividades que estén a su cargo para que la Fiduciaria pueda cumplir
36 con su gestión. El Fideicomitente manifiesta que obrará en forma diligente con el fin de
37 evitar que a la Fiduciaria se le causen perjuicios de cualquier índole en cumplimiento del
38 presente Contrato.

39

40 **CLÁUSULA 25.- LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO.-** Acaecida la
41 terminación del Contrato por cualquiera de las causas establecidas en la Cláusula 21, la
42 Fiduciaria debe dedicarse exclusivamente a realizar actos directa o indirectamente
43 relacionados con la liquidación del patrimonio autónomo, para tal fin se establece un plazo

1 de hasta un (1) meses. Dentro de este plazo se pagará las obligaciones a cargo del mismo
2 y entregará los excedentes, si los hubiere, al Fideicomitente.
3

4 **CLÁUSULA 26.- DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES.-** Las Partes registran las
5 siguientes direcciones para notificaciones y se comprometen a informar cualquier cambio.
6 De igual forma, para los efectos de las notificaciones que deban efectuarse a la UPME, a
7 continuación, se indica la dirección:
8

	Fideicomitente	FIDUCIARIA	UPME
Atención:			
Cargo:			Director General
Dirección:			Av. Calle 26 No. 69 D - 91, Centro Empresarial Arrecife, Torre 1 Piso 9°
Teléfono:			222-0601
Correo electrónico			
Ciudad:			Bogotá
País:			Colombia

9

	MME	CREG	SSPD
Atención:			
Cargo:			
Dirección:			
Teléfono:			
Correo electrónico			
Ciudad:			
País:			

10

11 **CLÁUSULA 27.- INTERVENCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE**
12 **COLOMBIA.-** La Superintendencia Financiera de Colombia intervendrá durante la
13 ejecución del presente Contrato, sin perjuicio de las facultades legales de dicha entidad
14 para autorizar la renuncia de la Fiduciaria o en los demás casos previstos en la ley.
15

16 **CLÁUSULA 28.- LEGISLACIÓN.-** Este Contrato se rige por la normatividad de la República
17 de Colombia y las normas aplicables a la materia.

18 **CLÁUSULA 29.- PERFECCIONAMIENTO.-** El presente Contrato se entenderá
19 perfeccionado con la firma de las Partes.
20

21 **CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las Partes acuerdan que cualquier
22 disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato se someterá a un
23 Tribunal de Arbitramento que se regirá por la normatividad vigente en materia arbitral y se
24 ceñirá a las siguientes reglas:

- 1
2 a) Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en
3 un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe
4 una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un
5 entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la
6 designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de
7 árbitros que lleva dicho Centro;
8 b) La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables,
9 estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y
10 Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;
11 c) El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio
12 de Bogotá, y
13 d) El tribunal fallará en derecho.
14

15 **CLÁUSULA 30.- OTRAS DISPOSICIONES.-** *[Incluir en esta cláusula 30 aquellas*
16 *disposiciones propias de la Sociedad Fiduciaria, de ser necesario (SARLAFT, conocimiento*
17 *de cliente, etc.)]*
18

19 **Parágrafo.** En el evento en el que exista cualquier inconsistencia, contradicción o conflicto
20 entre las disposiciones de este Contrato de Fiducia previstas en esta cláusula 30 y las
21 demás cláusulas de este Contrato, prevalecerán las demás disposiciones de este Contrato
22 no incluidas en la presente Cláusula 30.
23

24 Se suscribe el presente Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pago
25 en Bogotá D.C., a los _____ días del mes de _____ de _____, por las Partes,
26
27
28
29

30 (Fideicomitente)
31 Nombre Firmante
32 C.C.
33 Cargo
34

(SOCIEDAD FIDUCIARIA)
Nombre Firmante
C.C.
Cargo